



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SANTA ROSA
ALCALDIA**



Santa Rosa – El Oro - Ecuador

RESOLUCIÓN N°404-ACSR- 2018

SRA. LIGIA ELENA NAULA CHUQUIMARCA, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 22 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art.238 establece: que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 determina las competencias de los gobiernos municipales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador recibirán atención prioritaria entre otras todas las personas en situación de riesgo, desastres naturales o antropogénicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 389 señala que, el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera de conformidad con lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Autonomía que se encuentra garantizada en el Art. 6 *Ibidem*.

Que, de conformidad con el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, tiene la representación legal.

Que, de conformidad con Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Alcalde, literal p) le corresponde dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio...

Que, De conformidad con el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción, y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionará de manera concurrente y de forma articulada, por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las **situaciones de emergencia** corresponde a “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, siendo esta concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para atender las situaciones de emergencias definidas en el número 31 del Art. 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal de compras públicas.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

En todos los casos una vez superado la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal de Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, La CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, **Resolución No. RE _ SERCOP_2016- 0000072, de fecha Quito, DM 31 de Agosto de 2016**, en su Art. 361, prevé: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, observando el procedimiento que consta en el Art. 57 de la referida ley. Se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente, las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SANTA ROSA
ALCALDIA**



Santa Rosa – El Oro - Ecuador

elementos que definen una situación como emergente y que deban resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos y precontractuales.

Que, Por el embate de los fuertes oleajes como consecuencia de los agujajes que se están dando en la costa ecuatoriana, estos se encuentran afectando la isla Jambelí, provocando la erosión en la parte norte de la isla afectando al turismo y amenazando la estabilidad de algunas casas, negocios y habitantes de la isla, por lo que se hace urgente la protección de la isla balneario Jambelí mediante la toma de decisiones oportunas y urgentes a fin de ejecutar los trabajos de reparación y obras colaterales para la seguridad definitiva de la comunidad.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2018, previa convocatoria, a las 14H00 se reúnen las instituciones miembros del COE-SR, bajo la Dirección de la Presidenta del Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal de Santa Rosa, Sra. Ligia Naula Chuquimarca, Alcaldesa del Cantón Santa Rosa, de acuerdo al Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Constatación del quórum:**
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- 3. Conocimiento de la situación actual de la isla balneario Jambelí.**
- 4. Acuerdos y compromisos.**

Una vez constatado el quórum, luego de haberse dado lectura y aprobado el orden del día, se pone a conocimiento a los miembros del COR-SR, sobre la situación actual de la isla balneario Jambelí:

- SGR realiza inspección a la isla conjuntamente con la UGR y el Cuerpo de Bomberos de Santa Rosa y emiten un informe que es entregado al señor ex alcalde del cantón Ing. Clemente Bravo Riofrío donde se da a conocer los problemas por los fuertes oleajes que están afectando a la isla balneario Jambelí, de las familias que son aquejadas y de las viviendas próximas a colapsar.
- SGR. El Ing. Henry Ambuludi con el GADM entregan ayudas humanitarias a cinco familias afectadas por los fuertes oleajes
- Técnicos de la SGR. Conjuntamente con el Ing. Edgar Ramón Técnico de Riesgo del GADM Santa Rosa emiten un nuevo informe en el solicitan la intervención inmediata de las autoridades, y recomiendan el ingreso de maquinaria (excavadoras) para trabajar en la protección de la isla balneario Jambelí
- El GAD Municipal del cantón Santa Rosa, cuenta con un proyecto de colocación de macro tulas para proteger a los habitantes, 360 metros.

- En plenaria intervienen los asistentes, recomendando que se realicen los trabajos de forma urgente para salvaguardar la vida de los comuneros.
- Que la Presidenta del COE Santa Rosa, informa a La Plenaria, que dentro del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del presente año, el GAD Municipal no cuenta con recursos económicos, para la contratación de maquinaria ni la colocación de las macro tulas.
- El GAD Municipal del cantón Santa Rosa, requiere financiamiento y gestiones interinstitucionales para la ejecución de la protección de la isla balneario Jambelí

Llegándose a los siguientes acuerdos y compromisos:

1. La declaratoria de “situación de emergencia” del balneario Jambelí.
2. Ingreso de maquinaria. 1.- excavadora del GAD Municipal. 2.- excavadora del MTOP case 350 3.-SNGR dotara de combustible para el funcionamiento de la maquinaria de GAD, y MTOP.
3. Contratar los servicios de la gabarra para el transporte de las máquinas que trabajaran en la reposición de la arena erosionada de la playa del balneario Jambelí.
4. Fuerzas armadas facilitara contingente humano para el rearmado de las tulas afectadas por el oleaje los que deberán contar con el rancho y campamentos móviles.
5. La coordinación de los trabajo estará a cargo de la UGR. Y la dirección técnica y logística del trabajo emergente a realizarse en el balneario Jambelí estará a cargo del Ing. Luis Bonifaz Silva, Director de Obras Públicas, y el Ing. Edgar Ramón, Técnico de Riesgo y Voltaire Córdova para hacer registro de procesos tanto de recursos técnicos como humanos y administrativos.
6. Se realice la adquisición de macro tulas para ser instaladas en los 360 metros del lado norte de la isla (sector de los hostales afectados).
7. Se establece visita técnica liderada por la alcaldesa del cantón señora Ligia Naula.

Se establece como recomendaciones que los trabajos que realizaran las maquinarias es de reposición de arena para lograr detener el fuerte oleaje que ingresa con dureza la parte norte de la isla, y la colocación de las macro tulas de cuatro metros de largo por dos metros de alto para la protección de la isla

Que, la Municipalidad de Santa Rosa no cuenta con la maquinaria suficiente para afrontar esta difícil situación por la que está atravesando la comunidad de Jambelí.

Que, es menester proteger y tomar acciones inmediatas a fin de prevenir la erosión de la playa de la Isla Jambelí, jurisdicción del Cantón Santa Rosa, provincia de El Oro,

Que, los riesgos devenidos por los fuertes oleajes ocasionan la erosión de la playa de la Isla Jambelí, jurisdicción del Cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, deben ser mitigados y controlados de forma emergente con los trabajos adecuados y la contratación de todos los servicios, bienes y obras que para el efecto correspondan, lo que hace necesario la intervención urgente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa a fin de mitigar y responder ante esta emergencia.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SANTA ROSA
ALCALDIA**



Santa Rosa - El Oro - Ecuador

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar la Emergencia en todo el territorio de la Isla Jambelí, jurisdicción del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, en virtud de los eventos presentados y que son de conocimiento público en torno a los fuertes oleajes que han causado daños por la erosión de la playa, constituyéndose en un peligro inminente para los habitantes de este sector turístico.

SEGUNDO.- Se autoriza contratar de manera directa las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas de los fuertes oleajes que han provocado la erosión de la playa de la Isla Jambelí, jurisdicción del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.

TERCERO: Disponer de la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

CUARTO.- La presente Resolución tendrá vigencia de 90 días, plazo de duración de la emergencia.

QUINTO.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", Portal de Compras Públicas, un informe al tenor de lo prescrito en el Art. 364 de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Resolución No. RE _ SERCOP_2016- 0000072, de fecha Quito, DM 31 de Agosto de 2016.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución de Emergencia en el portal www.compraspublicas.gob.ec, para los fines de Ley.

Sra. Ligia Elena Naula Chuqimarca
ALCALDESA DEL CANTON SANTA ROSA

